



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO

RAD- EJECUTIVO

2018-00477-00

DEMANDANTE:

JOSE GARCIA AVILA.

DEMANDADO:

EDITH STREN DE BERDUGO.

Señor juez. Informo que en el presente asunto en el cual, el despacho ordeno mediante auto que antecede la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la parte demandada diligencia este practicada por el secretario del Interior del Municipio de Sabanalarga – Atlántico, a su despacho para que se sirva resolver. Sabanalarga-Atlántico.-

JULIO DIAZ MORENO
Secretario.

10 JUL 2020

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO. 10 JUL 2020

Según el informe secretarial, se allega al expediente Oficio de expedito por la Secretaria del Interior del Municipio de Sabanalarga – Atlántico, el cual contiene Diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres, para lo cual se anexa el despacho comisorio # 016 del 24 de Julio del 2019 debidamente diligenciado, para ser agregado al expediente,

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE.

PRIMERO.--Ordénese agregar al expediente el Despacho Comisorio # 016 de Julio 24 del año 2019, debidamente diligenciado por la Secretaria del Interior del Municipio de Sabanalarga – Atlántico diligencia de secuestro practicada sobre los bienes muebles y enseres de propiedad de la parte demandada

SEGUNDO.- Ordénese al secuestre designado Dra Jhoanna Villalba Salamanca, para que llegue a este proceso o certificación que se encuentra debidamente inscrito en la lista de auxiliares de la Justicia, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las funciones como lo establece el artículo 11 del acuerdo PSAA10-7490.

TERCERO.- Una vez cumplido lo anterior, Ordénese al secuestre designado, para se sirva rendir un informe detallado de su gestión donde exprese quien posee actualmente el bien embargado y en qué estado se encuentra, con fundamentos en los artículos 51 y 52 del C. G. P.

CUARTO.- Ejecutoriada la presente providencia, pásese al despacho para el tramites de las etapas procesales subsiguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
EL JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

JUZGADO 1o. PROMISCO MPAL - S/LARGO
SECRETARIA
13 JUL. 2020
Sabanalarga.
El auto anterior se notificó por estado
042 en la fecha
El Secretario